

BUIN, 08 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2446 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1710, de fecha 014 de mayo de 2025, se sanciona el Acuerdo N° 76 del Concejo Municipal, que aprueba la transacción extrajudicial con Olga Casanova Valenzuela, por la suma de \$215.320.-, por caída ocurrida en calle Padre Hurtado Villa Vicente Huidobro.

3.- El **Convenio de Transacción Extrajudicial**, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Olga Casanova Valenzuela, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 15, de fecha 04 de julio de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, Cédula de Identidad N° por caída ocurrida en calle Padre Hurtado Villa Vicente Huidobro; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 15, de fecha 04 de julio de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Manana\CONVENIO\Transacciones Extrajudiciales\Olga Casanova Valenzuela.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RECIBIDO
09 JUL 2025
RECEPCION

TRANSACCIÓN EXRAJUDICIAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
OLGA LIDIA CASANOVA VALENZUELA.

En Buin, '30 JUN 2025 , comparecen, don **MILGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, Alcalde, chileno, viudo, cédula nacional de identidad número

en representación, como se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Carlos Condell Número cuatrocientos quince, comuna de Buin, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y doña **OLGA LIDIA CASANOVA VALENZUELA**, chilena, cédula nacional de identidad número

domiciliada en

quienes previamente individualizados, vienen a celebrar el siguiente contrato de transacción, bajo las condiciones y términos que a continuación se pasan a exponer: **PRIMERO:** Que, con fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, ya individualizada en la comparecencia, mientras caminaba por la calle Padre Hurtado villa Vicente Huidobro, sufre caída producto del mal estado de la vereda. Que, debido a esta caída, sufrió diversas lesiones, como la rotura de ligamento en su pierna izquierda. En razón de lo anterior, incurrió en gastos médicos, trabajos kinesiológicos y medicamentos, montos que ascienden a la suma doscientos quince mil trescientos veinte pesos; **SEGUNDO:** Que, con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, ingresó al Municipio, providencia de número mil seiscientos uno, mediante la cual expone la situación descrita en la cláusula anterior. Adicionalmente consta que acompañó boletas de los gastos incurridos por su accidente; **TERCERO:** Que, a través del Memorándum número doscientos sesenta y nueve de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se remitió al Alcalde los antecedentes del caso para que los expusiera al Concejo Municipal; **CUARTO:** Que, en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra i) de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde solicitó la aprobación al Concejo Municipal para celebrar una

Transacción Extrajudicial con Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, a objeto de solventar los gastos incurridos producto del accidente sufrido y señalado en la cláusula primera, por la suma única y total de doscientos quince mil trescientos veinte pesos; **QUINTO:** Que, el Concejo Municipal, a través del Acuerdo número setenta y seis, de la Sesión ordinaria número veintitrés, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, se aprobó por la unanimidad de sus integrantes la Transacción Extrajudicial con Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, ya individualizada, siendo resuelto por Decreto Alcaldicio número mil setecientos diez, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticinco, de la Municipalidad de Buin; **SEXTO:** Que, la Municipalidad de Buin, con el objeto de prevenir un juicio eventual y sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, se obliga a pagar a Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, ya individualizada, la suma única y total de **doscientos quince mil trescientos veinte pesos.** Monto que será pagado mediante cheque, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento; **SÉPTIMO:** Las partes en este acto se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeuda, renunciando a toda clase de acciones que, recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los hechos y derechos que dan fundamento al presente contrato. En consecuencia, Doña Olga Lidia Casanova Valenzuela, renuncia a cualquier otra acción judicial e indemnización de perjuicios que pudiera reclamarse en el futuro por los hechos señalados; **OCTAVO:** Los efectos emanados del presente contrato de Transacción, regirán a contar de la total tramitación del Decreto que lo aprueba; **NOVENO:** El gasto se imputará a la cuenta doscientos quince puntos veintiséis puntos cero dos, denominada "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", del Clasificador Presupuestario; **DÉCIMO:** Las partes acuerdan y aceptan como Ministro de Fe, al Secretario Municipal, Don Gerónimo Martini Gormaz, quien en virtud del artículo veinte letra B, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le otorga las facultades de Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales; **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes declaran su domicilio en la ciudad y comuna de Buin; **DUODÉCIMO:** La personería de don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS** para representar a la Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales, emitida con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, firmada electrónicamente por Guillermo de la Barra Dünner, Patricio Rosende Lynch, Kaime Jasana Medina, y Patricia Muñoz Briceño. El cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por las partes. Siendo conocida por las partes la

personería antedicha, quienes han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento. Minuta redactada por el Abogado, Matías Alejandro Bustos Sobarzo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.-




OLGA LIDIA CASANOVA
VALENZUELA
C.N.I.

MIGUEL LEONARDO ARAYA
LOBOS
C.N.I.
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
BUIN

JURIDICA	DAF	CONTROL	SECMU
 Buin DIRECCION JURIDICA	 Buin DIRECTOR DA.F.	 Buin DIRECCION DE CONTROL	Contrato N° 15 04 JUL 20  Buin SECRETARIA MUNICIPAL

HPU/mbs

Distribución:

- OLGA LIDIA CASANOVA VALENZUELA
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Control
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica